

472

Destinatario

Nombre/Razón Social: MARIA GLORIA CARDENAS CORTEZ
Dirección: CALLE OESTE # 104-11 BARRIO VALLENZUELA
Ciudad: VALLE DEL CAUCA
Departamento: VALLE DEL CAUCA
Codigo postal: 350000

Correo electrónico: j03cmpaljamundi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Flora:
 MARIA GLORIA CARDENAS CORTEZ
 Calle 1D Oeste No.100 Bis – 61 Barrio Melendez
 Santiago de Cali Valle del Cauca.

Referencia: NOTIFICACION AUTO ADMISORIO DE TUTELA
Radicación No. 763644089003-2024-00040-00.
Accionante: ROSA MILETH VALVERDE GARDENAS 1.006.431.868
Accionado: INSTITUCION EDUCATIVA SIMON BOLIVAR
NIT. 805.013.410-3

Para los fines pertinentes el despacho se permite comunicarle que dentro del Trámite de la referencia mediante **Auto Interlocutorio No. 028** de fecha “Cuatro (04) de **Marzo** del Año Dos Mil Veinticuatro (2024)”, se **dispuso Notificarle** dicha Providencia para que si a bien lo tiene ejerza su derecho de defensa en su Calidad de Vinculada dentro de la presente Acción de Tutela – concediéndosele para el efecto dos (2) días contados a partir de la Notificación de éste proveído.

En consecuencia de lo anterior, le hago saber que con el presente oficio queda debidamente Notificada. (Anexo la providencia aludida)

Al Contestar favor colocar el Número del Radicado del Proceso.

Atentamente,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE JAMUNDÍ

AUTO No. 028

Jamundí, siete (07) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO: 763644089003-2024-00040-00
ACCIONANTE: ROSA MILETH VALVERDE CARDENAS
ACCIONADO: INSTITUCION EDUCATIVA SIMON BOLIVAR
VINCULADO: SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE JAMUNDÍ, SECRETARIA DE EDUCACIÓN GOBERNACIÓN DEL VALLE, MARÍA GLORIA CARDENAS CORTEZ, INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENSTAR FAMILIAR (ICBF) CENTRO ZONAL DEL RÍO.

Revisado el contenido de la acción de tutela de la referencia considera este despacho que cumple con lo dispuesto en el Decreto 2591 de 1991, por lo que, se admitirá.

Por otro lado, se observa que la accionante solicita como medida provisional que se le ordene a la accionada permitir a los menores **JUAN DAVID VASQUEZ VALVERDE Y PAULA ANDREA VASQUEZ VALVERDE**, el acceso a la institución educativa con el fin de poder iniciar su ciclo escolar, sin embargo, lo pedido requiere del estudio de las contestaciones y las pruebas que se lleguen a recaudar, sin que se cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 7 del decreto 2591 de 1991, al no constituir una necesidad inminente y de carácter urgente, que amerite una atención previa a la decisión de fondo que habrá de proferirse en el término legal —diez (10) días hábiles—, motivo por el cual, no se accederá a su decreto-

Finalmente, se advierte que la accionante no se aportó elementos probatorios, tendientes a acreditar las gestiones adelantadas para el ingreso de los menores a la institución accionada, y por ende, se le requerirá para el efecto.

ESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente acción constitucional instaurada por la señora **ROSA MILETH VALVERDE CARDENAS C.1.006.431.868** actuando en nombre propio y en representación de sus hijos menores **JUAN DAVID VASQUEZ VALVERDE Y PAULA ANDREA VASQUEZ VALVERDE** en contra de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIMÓN BOLIVAR**, por la presunta vulneración al derecho de educación.

SEGUNDO: VINCULAR a la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE JAMUNDÍ**, a la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE**, a la señora **MARÍA GLORIA CARDENAS CORTEZ**, a la **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENSTAR FAMILIAR (ICBF) CENTRO ZONAL DEL RÍO**, por el interés legítimo en el resultado de esta acción.

TERCERO: Conceder un término de DOS (2) DÍAS contados a partir de la notificación de esta providencia al accionado y vinculados para que se manifiesten sobre los hechos y pretensiones de la presente tutela.

Para efectos del envío de la respuesta a la presente acción de tutela, debe remitirse al correo electrónico j03cmpaljamundi@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CUARTO: NEGAR la medida provisional solicitada por la parte actora, por las razones expuesta en la parte motiva de este auto.

QUINTO: REQUERIR A LA ACCIONANTE para que en el término de **dos (2) horas**, constadas a partir de la notificación de este auto, aporte los documentos que acrediten las gestiones adelantadas ante la **INSTITUCION EDUCATIVA SIMON BOLIVAR**, con el fin de obtener la vinculación de sus hijos a dicha entidad.

SEXTO: NOTIFÍQUESE a las partes del presente trámite. Oficiése adjuntando copia del escrito de tutela, sus anexos y de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA LORENA VELASCO VIVAS
JUEZ

Firmado Por:
Monica Lorena Velasco Vivas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Jamundi - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02e6cc7012affc7a59b359cc87d274ad0bacaf1faf43a1e00c821647cfeadd0e**
Documento generado en 07/03/2024 08:42:37 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesosjudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

>> MOTIVOS DE DEVOLUCION										<< 4-72 >> Correo y mucho más	
☐ Dirección Errada	☐ Correo	☐ No Existe Número									
☐ No Recibe	☐ Fallada	☐ No Contactado									
☐ Desconocido	☒ Puerta Mayor	☐ Apartado Censurado									
☐ Refusado	☐ No Reclamado										
Fecha 1: DÍA MES AÑO R D	Fecha 2: DÍA MES AÑO R D										
Nombre del distribuidor	Nombre del distribuidor										
CC	CC										
Centro de distribución	Centro de distribución										
Observaciones	Observaciones										

Mano
Mauricio
Melo
2019
13 MAR 2024
1.143.854.534